



**INFORME SECRETARIAL:** Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado con el N.º 2021-00023. Promovido por RUBEN SERNA GOMEZ, en contra de ALEX SOLANO. Informándole que se encuentra pendiente aprobar la liquidación de crédito de fecha 15 de julio de 2021, y no se ha decidido si se aprueba o modifica la misma. Sírvase proveer.  
Sabanalarga, Atlántico. 10 de agosto de 2021.

  
MAUBERTO A. MÚNERA MIRANDA  
SECRETARIO

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL ORALIDAD DE SABANALARGA (ATLÁNTICO).** Diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho examinó la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, se pudo establecer que la misma sobrepasa los parámetros establecidos por la SUPERFINANCIERA, por lo que se procederá a realizar la liquidación del crédito, teniendo en cuenta la tasa permitida por la ley.

Lo anterior por cuanto el doctor GABRIEL DE JESUS AVILA PEÑA al momento de presentar la liquidación del crédito, manifestó que era igual a SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 6.475.000), producto de:

- La suma del capital adeudado: CINCO MILLONES DE PESOS. (\$5.000.000); más
- UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS .(\$1.475.000) producto de los intereses corrientes y moratorios generados

El juzgado encuentra que al proyectar la misma, arroja un valor menor. Al presentado por la parte demandante, Por lo tanto, se modificará la liquidación por todo el periodo liquidado, esto es, desde el 1 de junio de 2020 al 30 de junio de 2021 por el interés corrientes y moratorio generados

Por las anteriores razones este juzgado procede a modificar la liquidación objeto de análisis en los siguientes términos:

<b>Fecha corte: 30 de junio 2021</b>	
Capital	\$ 5.000.000
Liquidación de interés corrientes	\$ 454.630
Liquidación de interés moratorios	\$ 759.855
<b>Total</b>	<b>\$6.214.485</b>
Deducción por abono al crédito Títulos cobrados	\$-----
<b>SALDO</b>	<b>\$ 6.214.485</b>

En la siguiente tabla se describe el procedimiento utilizado:

Capital interés corriente	Capital interés moratorio	Interés corriente	DESDE	HASTA	Días	Interés moratorio	DESDE	HASTA	Días	Valor interés corriente (\$)	Valor interés mora (\$)
5.000.000		18,12%	01/06/2020	30/06/2020	30	27,18%	01/06/2020	30/06/2020	30	74.466	0
5.000.000		18,12%	01/07/2020	31/07/2020	31	27,18%	01/07/2020	31/07/2020	31	76.948	0
5.000.000		18,29%	01/08/2020	31/08/2020	31	27,44%	01/08/2020	31/08/2020	31	77.670	0
5.000.000		18,35%	01/09/2020	30/09/2020	30	27,53%	01/09/2020	30/09/2020	30	75.411	0
5.000.000		18,09%	01/10/2020	31/10/2020	31	27,14%	01/10/2020	31/10/2020	31	76.821	0
5.000.000		17,84%	01/11/2020	30/11/2020	30	26,76%	01/11/2020	30/11/2020	30	73.315	0
	5.000.000	18,09%	01/12/2020	31/12/2020	31	27,14%	01/12/2020	31/12/2020	31	0	115.231
	5.000.000	17,32%	01/01/2021	31/01/2021	31	25,98%	01/01/2021	31/01/2021	31	0	110.326
	5.000.000	17,54%	01/02/2021	28/02/2021	28	26,31%	01/02/2021	28/02/2021	28	0	100.915
	5.000.000	17,41%	01/03/2021	31/03/2021	31	26,12%	01/03/2021	31/03/2021	31	0	110.899
	5.000.000	17,31%	01/04/2021	30/04/2021	30	25,97%	01/04/2021	30/04/2021	30	0	106.705
	5.000.000	17,22%	01/05/2021	31/05/2021	31	25,83%	01/05/2021	31/05/2021	31	0	109.689
	5.000.000	17,21%	01/06/2021	30/06/2021	30	25,82%	01/06/2021	30/06/2021	30	0	106.089
SUBTOTAL INTERESES (IC/IM)										454.630	759.855
TOTAL INTERESES LIQUIDADOS (Según Resolución Superfinanciera)											\$ 1.214.485
TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO											\$ 6.214.485

Dado lo anterior, el Despacho procede a modificar la liquidación del crédito de la manera en que anteriormente se describió. Por lo antes expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad De Sabanalarga (Atlántico),

### RESUELVE:

**PRIMERO:** No impartir aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, de conformidad a lo dicho en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Reformar y aprobar la liquidación del crédito, por la suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$ 6.214.485).

**TERCERO:** Aprobar la liquidación de costas, por cuanto no fue objetada por las partes, por valor de DOS CIENTOS SECENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 263.000).)

LA JUEZ

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Firmado Por:

**Rosa Amelia Rosania Rodriguez**  
Juez Municipal  
Juzgado 003 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

**Juzgado Tercero Promiscuo  
Municipal Oralidad de  
Sabanalarga (Atlántico)**

Sabanalarga, 11 de agosto de  
2021

Notificado por estado N.º 105

  
MADALENO A. MUNERA MIRANDA  
SECRETARIO

Código de verificación: **c62c3d8fd8af1e7c0b54a446d1e85e739d95f578fae6ca07d427b220a0016b98**

Documento generado en 10/08/2021 03:55:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>